

**ACTA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Plataforma Microsoft Teams
Lunes 13 de marzo de 2023

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el predictamen en insistencia, recaído en las observaciones formuladas por la presidencia de la República a la Autógrafa de la Ley que promueve el registro de signos Pequeña Empresa – MYPE (Proyecto de Ley 2095/2021-CR).
- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2023.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la presente sesión.

Desde la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 09 min del día lunes 13 de marzo de 2023, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión, era de 7 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; BAZAN NARRO, Sigrid; BERMEJO ROJAS, Guillermo; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; FLORES ANCACHI, Jorge; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela y TAIPE CORONADO, María.

También se dio cuenta de las justificaciones de inasistencias de los congresistas CORDERO JON TAY, Gustavo y ALEGRIA GARCÍA, Arturo.

I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2023, cuya dispensa de su lectura fue aprobada en su oportunidad; no habiendo observación, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

No hubo despacho

III. INFORMES

El PRESIDENTE en esta parte de la estación, les comunicó a los miembros de la comisión que esta semana se celebra el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, el mismo que se viene conmemorando desde el año 1983, cada 15 de marzo.

Por otro lado, lamentó los momentos de emergencia que se están viviendo en nuestro país por el desastre natural que viene perjudicando a miles de familias, dio estadística de las víctimas por los desastres naturales hasta el momento. Además, comentó que la región de Áncash esta golpeada en sus diferentes actividades, como carreteras, vías de comunicación y dio a conocer que gestionó y logró evitar de que se cobre el peaje en la vía de Huarney. En ese sentido,

llamó la atención inmediata del Poder Ejecutivo, desde los sectores de competencia, para atender los estragos del evento climatológico.

IV. PEDIDOS

No hubo pedidos

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día, como fecha especial, se trataría el tema de: *La transición energética, importancia para los consumidores en el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Apoyo a los consumidores a superar la crisis del costo de vida con el cambio energético justo y sostenible*. Destacó que el tema que cobra una importancia destacada para los consumidores, visto como un apoyo a los consumidores a superar del costo de vida con un cambio energético justo y sostenible.

En ese contexto, presentó a la especialista internacional, señora Tamara Meza Contreras, Global Networker Lead de Consumers International, quien es líder de redes globales de la asociación internacional llamada Consumers International, quien tiene a su cargo la compleja tarea de coordinar las actividades de las 250 organizaciones que integran la asociación internacional de consumidores a nivel mundial y que se encuentran distribuidas en los cinco continentes. Manifestó que cada una de dichas entidades tiene sus propias características y, por tanto, su trabajo implica el mantenimiento de una estrecha relación con todas ellas a fin de viabilizar la realización de la agenda de cambio elaborada por Consumers International. Dicha agenda incluye los principales temas que preocupan a todos los consumidores del planeta, vinculados al futuro de la alimentación y la energía, el comercio justo y sostenible, la seguridad de productos a nivel global, el sistema financiero, etc.

Asimismo, comunicó que se ha invitado al señor Crisólogo Cáceres Valle, presidente de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – Aspec, asociación que es miembro del consejo directivo de Consumers International, director y conductor del programa “La Voz del Consumidor” en radio Nacional; conocido abogado y magister experto en temas de consumo. Seguidamente, les dio la bienvenida y les concedió el uso de la palabra en el orden señalado.

La señora MEZA CONTRERAS mediante el uso de diapositivas trató sobre los alcances de Consumers International, señalando que es la única organización global de membresía para grupos de consumidores, que empoderan y defienden de los derechos de los consumidores en todas partes. Al mismo tiempo, indicó que representan la voz del consumidor independiente en el escenario global.

Con relación al Día Mundial de los Derechos del consumidor, explicó de sus actividades de cada año en esta fecha significativa realiza. Añadió y dijo que celebrar este día es una oportunidad para exigir que se respeten y protejan los derechos de todos los consumidores, y para actuar contra los abusos del mercado y las injusticias sociales que socavan esos derechos. Aclaró que los temas anteriores del Día Mundial de los Derechos del Consumidor han incluido finanzas digitales Justas, abordar la contaminación plástica, productos inteligentes de confianza, antibióticos fuera del Menú y dietas saludables.

Siguiendo su exposición, dio detalles de algunas actividades al tema 2023, que es: "empoderar a los consumidores a través de transiciones de energía limpia", cada Día Mundial de los Derechos del Consumidor, el movimiento de consumidores se une para resaltar un problema apremiante que enfrentan los consumidores a nivel mundial. Este año, la Membresía de Consumers International ha seleccionado empoderar a los consumidores a través de Transiciones de Energía Limpia como el tema global.

Asimismo, desarrolló sobre las actividades a realizar en estos días como: conferencia sobre energía limpia, la *conferencia de Energía Limpia* - empoderando a los consumidores a través de la transición - se llevará a cabo del lunes 13 al viernes 17 de marzo, así como, las conferencias de la energía sustentable, visión del consumidor, organizaciones territoriales, política relacionada con energía, campañas, redes sociales, etc.

El señor CÁCERES VALLE mediante el uso de diapositivas trató sobre los alcances de la transición energética y de su proceso que implica la transformación del modelo de producción, distribución y consumo de energía para hacerlo más sostenible. Al mismo tiempo, dijo que se requiere un cambio en los consumidores como: reducir consumo en general, reducir consumo en energía, consumir bienes y servicios sostenibles y solidarios, y exigir la prevalencia del uso de energía limpia en lugar del uso de combustibles fósiles contaminados (petróleo, carbón y gas)

Luego, trató sobre la importancia para los consumidores de la transición energética, que abarca los siguientes aspectos: la mejora en la calidad del aire, desarrollo sostenible de las comunidades, ahorro en los recibos de luz, creación de nuevos puestos de trabajo (energías renovables), Cumplimiento de varios de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas (2015) y buscan llegar al 2030 con un panorama mundial más esperanzador.

Por otro lado, abordó en torno de los objetivos de desarrollo sostenible ODS y sobre la importancia para el planeta de la transición energética, que contiene la reducción de los efectos del cambio climático, reducción de emisiones de dióxido de carbono que contaminan el aire y generan el efecto invernadero; luego, sobre la preservación de flora y fauna y, reemplazo de la economía lineal por la economía circular.

Siguiendo con su exposición, desarrolló el tema de la economía circular (en reemplazo de la *economía lineal*) y de las acciones tendientes a la transición energética. Acto seguido, trató sobre la situación y la experiencia en el mundo, como en los países de Chile, Europa y de Estados Unidos.

Luego, dio los alcances del rol que es imprescindible del Estado en materia de viviendas, transporte y legislación nacional, y el rol fundamental de las empresas.

Finalmente, en sus conclusiones señaló lo siguiente: para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible ODS y dar paso firme hacia la transición energética es indispensable llevar a cabo alianzas entre los diferentes actores, gobiernos, sector privado y sociedad civil y situar la nueva agenda en el centro de las políticas y actuaciones de todo ellos, se debe procurar ser un PLANETA VERDE, lo cual implica disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y la transición energética no es una opción, es una obligación.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de las exposiciones presentadas. No habiendo intervenciones, resaltó la importancia del tema de energía biodegradable y de la agenda que se viene trabajando sobre la contaminación y la energía.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE dio inicio con la sustentación del contenido del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3339/2022-CR que, propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, para otorgar a los usuarios el derecho a recibir una compensación por interrupciones generadas en los servicios públicos de telecomunicaciones.

Al respecto, procedió a sustentar el contenido del predictamen y señaló que la propuesta fue presentada por la congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla. Esta decisión obedece que tiene por finalidad establecer la obligación de las empresas operadoras a compensar a los usuarios afectados por las interrupciones de su servicio público de telecomunicaciones y facultar al Osiptel para aprobar las condiciones para aplicación del régimen de compensaciones. Luego, dijo que actualmente ante una interrupción del servicio las empresas operadoras están en la obligación de realizar la devolución proporcional del cargo fijo por el tiempo que el servicio estuvo suspendido; sin embargo, ello no compensa la afectación del usuario al no contar con el servicio.

Asimismo, refirió que se recibieron y evaluaron las opiniones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, y del Indecopi.

Por otro lado, señaló que promover la continuidad de los servicios públicos esenciales, se encuentra enmarcada en el artículo 65 de la constitución política, así como en las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y en la ley de concesiones eléctricas.

Seguidamente, hizo mención que el objeto del proyecto de ley es acorde con las disposiciones constitucionales vigentes, su objeto es esencialmente similar al previsto en el caso de la ley de Concesiones Eléctricas (ICE) donde se establece que los usuarios del servicio de público de distribución de electricidad tienen el derecho a recibir una compensación cuando la prestación de dicho servicio presente (i) interrupciones, (ii) racionamientos y/o (iii) cuando se incumplan los estándares de calidad previstos normativamente. El artículo 86 de la ley de concesiones eléctricas dispone que los usuarios del sector eléctrico deberán ser compensados, por el concesionario de distribución, en caso se presenten interrupciones parciales o totales del suministro eléctrico, por un periodo consecutivo mayor a cuatro (4) horas.

En ese sentido, dijo que, a la luz de las opiniones recibidas, se considera que representa un beneficio para los usuarios que han visto afectado su derecho a acceder ininterrumpidamente a la prestación del servicio público de telecomunicaciones y también se beneficia al mercado de las telecomunicaciones, dado que una medida de este tipo implica que las empresas operadoras mejoren su infraestructura y sus redes de respaldo que garanticen la continuidad en la prestación del servicio. Asimismo, debe indicarse que la compensación no aplica para los casos en los que la interrupción hay sido generada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante el Osiptel.

Explicó que en la legislación comparada el derecho a la continuidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y el derecho de compensación por interrupción en la prestación del servicio no imputable a los usuarios se han establecido mediante ley. También es importante señalar que en la legislación comparada revisada se utiliza el término compensación en sentido indemnizatorio, sin perjuicio que los operadores o prestadores del servicio se encuentran obligados a devolver los montos que hubieran percibido por el servicio no prestado o a no cobrar los cargos pactados en el mismo supuesto.

Señaló que se considera que lo mencionado por el Osiptel que es el órgano regulador y que se ha mostrado a favor es correcto, sin embargo, debe dársele la facultad para otorgar las compensaciones a favor de los usuarios al Osiptel en una ley sectorial, por ello lo que corresponde es modificar el Decreto Legislativo 702, incorporando el artículo 78-A, titulándolo compensación por interrupción del servicio.

Dijo que el futuro artículo 78-A en el Decreto Legislativo 702 debe establecer que, de producirse una interrupción en el servicio público de telecomunicaciones por causa no atribuible al

abonado, la empresa operadora devuelve el pago realizado por dicho periodo y, además, compensa al abonado por el tiempo en que no contó con el servicio. el organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones (Osiptel) tendrá que determinar los casos, forma de cálculo y condiciones en que se realiza la compensación.

Siguiendo con la sustentación, señaló que el Poder Ejecutivo una vez publicada la ley deberá adecuar el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 013-93-TCC, el texto único ordenado del reglamento general de la ley de telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 020-2007-MTC y el reglamento general de la ley de telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 06-94-TCC, a la modificación prevista en el presente dictamen.

Así también, dijo que si bien hay costos que debe asumir el Estado, estos ya forman parte de las funciones propias del organismo regulador (Osiptel) por lo que para el cumplimiento de la norma se efectuará con cargo a los presupuestos de la entidad comprometida en la ejecución y en ningún caso requerirá de transferencia ni gastos del tesoro público. Los costos que se visualizan que las empresas operadores asumirían están justificados por cuanto se trata de una devolución del pago hecho por el usuario que no recibió el servicio y ello está contemplado en las normas sectoriales y el código de protección y defensa del consumidor, nadie debe pagar por un servicio no recibido.

Explicó que las compensaciones a realizarse están justificadas por cuanto, a través de ellas se protegen los derechos de los consumidores de los servicios de telecomunicaciones y promueven la continuidad de dichos servicios, por lo que la misma se encuentra enmarcada en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú.

Entonces, dijo que el país, con la dación de la norma reconocerá un derecho del usuario de telecomunicaciones conforme lo hacen otros países en el mundo y ello contribuye a la mejora regulatoria en protección del usuario y el Estado debe velar por tener las herramientas que permitan identificar a los diferentes tipos de afectaciones y los métodos para su correcta atención.

Finalmente, indicó que este dictamen constituye un reconocimiento a los derechos de los consumidores de telecomunicaciones y hoy en el día mundial de los derechos del consumidor cobra una mayor relevancia.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

El congresista MORANTE FIGARI señaló que en principio está de acuerdo con el sentido del proyecto de ley, sin embargo, tendría un pequeño error en el enfoque, dado que en este caso se estaría en el tema de responsabilidad contractual. Al respecto, dijo que regularmente a la responsabilidad se le atribuye a quien genera el daño, por ello, en este dictamen se debería de hacerse una corrección, poner *la interrupción del servicio es atribuible a la empresa prestadora del servicio*, porque ellos son responsables de prestar el servicio; ello, para estar más ordenado con la norma y con nuestro ordenamiento jurídico.

Con respecto a la situación de la compensación, dijo que ciertamente este tema está establecido, como se ha comprendido en el dictamen, un carácter indemnizatorio. Al respecto, dijo que quién tiene que dar la indemnización en el Perú y están facultados para ello, es el Poder Judicial, ciertamente es complicado, porque un proceso judicial es larguísimo y costoso, pero es el ordenamiento en el que se está. Cree y dijo que en este aspecto se debería mejorar el dictamen, donde se podría establecer que la compensación en cuestión pueda ser

determinada en los siguientes términos, *la indemnización pudiera ser alternativa o en su defecto pactar entre las partes.*

La congresista OBANDO MORGAN dijo que esta casi en la misma línea de lo que ha expresado el congresista Morante, observó y añadió que la indemnización no se puede establecer en el ámbito del derecho administrativo, porque tiene como premisa el establecimiento del daño y nexos causales entre el sujeto que lo ocasiona y el hecho propio del daño, entonces, toda esta materia probatoria debe de establecerse en el derecho civil. En ese sentido, mostró preocupación por este tema y sugirió que se debería revisarse nuevamente el texto dispositivo, por consiguiente, regresar a la comisión.

La congresista BARBARAN REYES manifestó que cuando hay una interrupción, corte de un servicio o un reclamo, le sorprende que el 52% sea por el servicio móvil, cuando se supondría que este es un servicio que se establece con la finalidad de que sea inmediato. Entonces normar estas situaciones va a permitir también reivindicar al usuario, porque no es posible que siempre el beneficio sea a favor de las compañías.

Por otro lado, señaló sobre la situación de las telecomunicaciones para la ejecución del teletrabajo, toda vez que la compañía de telecomunicaciones contratadas tiende a disminuir la velocidad del internet; es decir, proporcionan internet veloz a las 3 a.m. cuando el teletrabajador está descansando y le bajan la velocidad del internet a las 12 m. que es el momento cuando se desarrolla plenamente el teletrabajo.

Sobre el contenido del texto dispositivo, el PRESIDENTE precisó que no se trata en este caso de indemnización, es una compensación, luego, aclaró algunos aspectos, en aras de mejorar la calidad del servicio. Añadió y dijo que, con ello, las empresas se van a ver obligadas a tener una continuidad del servicio y a mejorar el tema del mantenimiento de los servicios que tengan en sus redes.

El PRESIDENTE señaló que las observaciones señaladas por los congresistas Morante Figari y Obando Morgan serían evaluadas y pasó a un cuarto intermedio el debate del predictamen, con la finalidad de evaluar un nuevo texto a partir de las consideraciones expuestas.

—o—

Como último punto de orden del día de la agenda, el PRESIDENTE prosiguió a sustentar el predictamen en insistencia, recaído en las observaciones formuladas por el presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que promueve el registro de signos distintivos estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la Micro y Pequeña Empresa - MYPE (Proyecto de Ley 2095/2021- CR).

Al respecto, como antecedente señaló que, informó que en la quinta sesión ordinaria del 17 de octubre de 2022 se aprobó el dictamen por unanimidad, el mismo que fue votado en la sesión del pleno del congreso el 3 de noviembre de 2022 y fue aprobado con 104 votos a favor, sin votos en contra y 1 abstención. En la misma sesión plenaria se produjo la exoneración de la segunda votación con 103 votos a favor, sin votos en contra y 1 abstención. El presidente de la República formuló observaciones a la autógrafa de ley mediante oficio 378 -2022-PR.

Dijo que la autógrafa de ley tiene como objeto promover el registro de signos distintivos ante el Indecopi reduciendo el valor del derecho de tramitación de la solicitud correspondiente para la micro y pequeña empresa (Mype). Establece que la reducción del valor del derecho de tramitación estipulada en la presente ley, es de aplicación sólo para la micro y pequeña empresa (Mype) que cuente con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido, y con el

certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el registro de la micro y pequeña empresa (Remype).

Asimismo, refirió que la autógrafa reduce el veinticinco por ciento del valor del derecho de tramitación de los procedimientos de "registro de marcas de productos, servicios y de certificación, nombre comercial y lema comercial contemplado en el texto único de procedimientos administrativos (tupa) del instituto nacional de defensa de la competencia de protección de la propiedad intelectual (Indecopi) para las solicitudes de registro de marcas de productos, servicios, de certificación, nombres comerciales y lemas comerciales presentadas por la micro y pequeña empresa (Mype).

Señaló que el señor presidente de la República del Perú, realizó observaciones concretas: señalando lo siguiente: Primero: Que la autógrafa tendría vicios de inconstitucionalidad; Segundo: Que el artículo 3 de la autógrafa de ley vulneraría los principios de separación de poderes y de competencia al disponer la reducción de los derechos de tramitación del Indecopi, y que la única disposición complementaria modificatoria de la autógrafa vulneraría los principios de separación de poderes y de competencia al facultar al congreso a regular tasas diferenciadas.

Sobre las observaciones, dijo que en la revisión no se advierte fundamentos de mérito para considerar que el contenido de la autógrafa de ley incurra en las afectaciones constitucionales; se ratifica en que no existe vulneración alguna de los derechos y libertades constitucionales, mucho menos intervenir en la tasa dispuesta directamente por el organismo técnico, sino únicamente el establecimiento de modificaciones al marco de criterios limitativos ya existentes en la tasa de registro de signos distintivos que maneja el Indecopi, con la finalidad de beneficiar directamente a la micro y pequeña empresa - Mype e indirectamente a los intereses de los consumidores y usuarios y al mercado en su conjunto.

Explicó que en cuanto de que la ley vulneraría los principios de separación de poderes y de competencia al disponer la reducción de los derechos de tramitación del Indecopi, dijo que la comisión ha reevaluado, conforme lo solicita el poder ejecutivo y considera que establecer tasas preferenciales para las Mypes se sostiene dentro del artículo 59 de la Constitución Política del Perú al precisar que el Estado está obligado a brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades", con lo cual habilitaría al legislador a establecer un supuesto de excepción al numeral 2) del artículo II del título preliminar del TUO consistente en el cobro de tasas preferenciales para los procedimientos administrativos solicitados por las Mypes, la misma que no necesariamente es una medida temporal.

Por consiguiente, dijo que el artículo 3, referido a la reducción de tasas para el procedimiento de registro de signos distintivos, que contiene la autógrafa no contraviene el artículo 74 de la constitución ni el Código Tributario pues la naturaleza de la tasa sigue siendo la misma, que es cubrir el costo del procedimiento.

Respecto a la única disposición complementaria modificatoria de la autógrafa de ley explicó que la comisión considera que es pertinente señalar que lo establecido por el numeral 2 del artículo II del título preliminar del texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general, que señala "*las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente ley*", en concordancia con lo normado por nuestra Constitución Política en su artículo 59.

Mencionó que el artículo 24 del Decreto Legislativo 1075 establece como plazo máximo para la tramitación de los procedimientos administrativos regulados ciento ochenta (180) días hábiles;

sin perjuicio de lo establecido en normas especiales o de los plazos que se deriven de la propia naturaleza del respectivo procedimiento.

Mencionó al amparo del mencionado artículo, el Indecopi, es la agencia de competencia encargada, entre otros, de supervisar, registrar y proteger la propiedad industrial, regula sus procedimientos y plazos para el registro de marcas en su texto único de procedimientos administrativos (Tupa).

Señaló que el Indecopi, en su calidad de organismo técnico especializado ha emitido una opinión dada sobre la base de sus propios cálculos presupuestarios y del beneficio y costo efectivo realizado por la institución. Es decir, conforme a lo señalado en la propuesta del organismo técnico, es viable una reducción de las tasas conforme al estudio realizado (considerando que el Indecopi maneja el costo efectivo de la tramitación del procedimiento).

Dijo que recomienda reiterar la decisión amparada en la opinión técnica del Indecopi quien ha señalado que, para poder establecer tasas diferenciadas, se debe modificar el artículo 45.2 de la ley del procedimiento administrativo, disponiendo este mecanismo únicamente mediante ley del congreso. Cabe recordar que, acorde al concepto de economía social de mercado, el rol del Estado en el mercado es, entre otros, el de estimular las oportunidades de superación, siempre cuando exista justificación. No especificarlo podría sentar un precedente negativo sobre el establecimiento de tasas diferenciadas sin mayor sustento legal y constitucional.

Asimismo, dijo que en diversas oportunidades el Indecopi ha declarado barrera burocrática ilegal el establecimiento de tasas diferenciadas justamente sobre la base de la contravención al artículo 45.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, existe jurisprudencia que certifica la necesidad de una modificación normativa al respecto. La autógrafa no plantea en lo absoluto regular ni establecer la tasa de registro de signos distintivos ante el Indecopi, por el contrario, la autógrafa tiene como único objetivo incentivar el registro de signos distintivos (promover el procedimiento en su totalidad), mas no intervenir en la tasa dispuesta directamente por el organismo técnico.

En ese sentido, explicó que no se ha propuesto un monto específico a la tasa que se cobrará para el registro de signos distintivos en el Indecopi sino, únicamente, se dispone la diferenciación porcentual de la misma, sobre la base del monto que el mismo Indecopi ha determinado en su tupa y ha señalado estar a favor de la reducción como incentivo para mayor cantidad de registro por parte de las Mypes. Es decir, la autógrafa plantea un mecanismo de incentivos para el registro de signos distintivos, en beneficio de las Mypes inscritas en el Remype y con el objetivo de facilitar la reactivación económica, conforme al allanamiento de observaciones realizadas por el Indecopi.

Finalmente, señaló que resulta necesario dejar constancia que existen antecedentes positivos que el Indecopi ya ha aplicado, por ejemplo, la promoción del registro de marcas colectivas, mediante la eliminación definitiva de la tasa administrativa que se aplicaba para tales signos distintivos, viene funcionando a la perfección. asimismo, mediante el Informe 004-2022-DSD/Indecopi del 4 de abril del 2022, la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del Indecopi recomendó promover el descuento de tasas diferenciadas a favor de las Mypes.

En este sentido, recomendó insistir en la totalidad de los artículos de la autógrafa de la ley que promueve el registro de signos distintivos estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la micro y pequeña empresa – MYPE.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

El congresista MORANTE FIGARI está de acuerdo con el sentido de la insistencia del predictamen de la autógrafa observada y complementó de algunos detalles relacionados al tema en debate.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ manifestó que está de acuerdo con el contenido del predictamen de la insistencia y como autora del proyecto de ley, ahondó en el contenido de los beneficios que contempla esta proposición de ley.

No habiendo más intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen en insistencia, recaído en las observaciones formuladas por el presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que promueve el registro de signos distintivos estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la Micro y Pequeña Empresa - MYPE (Proyecto de Ley 2095/2021- CR).

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la Comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; CALLE LOBATÓN, Digna; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; BARBARÁN REYES, Rosangella; BAZAN NARRO, Sigrid; BERMEJO ROJAS, Guillermo; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; FLORES ANCACHI, Jorge; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela y TAIPE CORONADO, María.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, y no habiendo oposición, el acta fue aprobado por unanimidad.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 12 h 39 min.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.